

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Atengo, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Atengo, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de junio de 2019 se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atengo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

**Alcance
Ingresos**

Universo seleccionado	\$41´196,228
Muestra Auditada	\$39´230,387
Representatividad de la muestra	95%

Egresos

Universo seleccionado	\$29´231,071
Muestra Auditada	\$21´907,274
Representatividad de la muestra	75%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atengo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se aprecia un subejercicio negativo (o sobre ejercicio) de 2 millones 106 mil 983 pesos, lo que representa un porcentaje de subejercicio equivalente al -5.22% del Presupuesto modificado para el ejercicio anual. Un aspecto relevante en el análisis del desempeño presupuestal, es que, si bien el gobierno municipal reportó un importe de Presupuesto modificado aproximado a los 40 millones de pesos, este registró ingresos por 41 millones 196 mil 228 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de Atengo, para el ejercicio 2018) lo que evidencia la falta de relación entre la información de ingresos con la de egresos. Se concluye que, de acuerdo a la información suministrada por la entidad fiscalizable, y a partir de la estimación del porcentaje de presupuesto sub ejercido, a pesar de ser moderado, se sugiere una ineficiencia en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Atengo, para el ejercicio fiscal 2018.

18-DAM-PRAS-001-701100-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Atengo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo

informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Atengo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por el concepto de: “Compra de Terreno”; a la que anexan póliza de cheque, expedido a favor de la persona física beneficiada, copia simple de contrato de compra-venta, identificación oficial del IFE y hoja simple del croquis del terreno; Importe: \$90,000.00.

18-DAM-PO-001-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en integrar la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, así como tampoco adjuntaron las copias certificadas tanto del avalúo por perito certificado, como de las escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones y aportando documentación adicional, siendo improcedente su aclaración toda vez que se omite presentar la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, como las copias certificadas tanto del avalúo por perito certificado como de las escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral; persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la

Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por el concepto de: “Pago de hechura de alimentos para evento de día de Reyes (162 piezas de pan para rosca de Reyes para cabecera de Atengo, Soyatlán y personal del Ayuntamiento)”; a la que anexan póliza de cheque y CFDI expedido por el proveedor; Importe de \$25,920.00.

18-DAM-PO-002-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el disco compacto que contiene el spot con la invitación a partir rosca de reyes Atengo y Soyatlán, así como la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en la que se advierte que se realizó un evento en una plaza pública correspondiente a la ingesta masiva de pan de rosca, finalmente, se presentan las cotizaciones emitidas por los proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado, evidencias documentales con las cuales se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad

fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por el concepto de: "Pago por usar Relleno Sanitario"; a las que anexan transferencias bancarias por los importes de \$100,000.00 y \$63,800.00 respectivamente y facturas. Importe: \$163,800.00

18-DAM-PO-003-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios en el cual se establecen los términos y condiciones al efecto pactadas con el objeto recibir y tratar los residuos sólidos generados por el municipio; como la copia certificada de los oficios signados por el personal de la Dirección de Ecología Municipal, mediante el cual asienta que, durante diversos meses se descargaron en el relleno sanitario diversas toneladas de residuos sólidos acompañados de las bitácoras de control de depósito y descargas de residuos sólidos que se realizaron en el relleno regional sanitario durante los meses de enero a septiembre de 2018, soporte documental que acredita la realización de los trabajos contratados por usar el relleno sanitario; documentales que acreditan fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se

citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago por realización de Busto para inaugurar la semana Cultural" a la que anexa orden de pago, transferencias bancarias por el importe de \$34,800.00 y \$5,800.00 respectivamente y CFDI expedida por el proveedor. Importe de \$40,600.00.

18-DAM-PO-004-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados fueron omisos en integrar copia certificada de la documentación que demuestre los servicios prestados, como lo sería la bitácora de obra y colocación tanto de la escultura de bronce de quién fuera el Primer Presidente Municipal así como la placa conmemorativa en bronce; además de lo anterior, también omitieron acompañar la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones y aportando documentación adicional consistente en el disco compacto que contiene un archivo digital que muestra una imagen a color alusiva a la existencia de un busto de una persona del sexo masculino; siendo improcedente su aclaración toda vez que se omite presentar la copia certificada de la documentación que demuestre los servicios prestados, como lo sería la bitácora de obra y colocación tanto de la escultura de bronce de quién fuera el Primer

Presidente Municipal así como la placa alusiva en bronce; además de lo anterior, los sujetos auditados también omitieron acompañar la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor; persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago de presentación artística del grupo los Huaraches dentro del marco del Festival Cultural, Atengo 2018"; a la que anexa transferencia bancaria por el importe de \$16,240.00 y CFDI expedido por la persona beneficiada, por el importe motivo de la observación. Importe: \$16,240.00.

18-DAM-PO-005-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada; además acompañan la copia del programa del festival cultural Atengo 2018 en el que se señalan las fechas y horarios en los que tendrán verificativo el

desarrollo de diversos eventos culturales, artísticos y musicales. Aunado a esto, se presentaron constancias documentales para aclarar y acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, como lo es el Disco compacto que contiene un archivo digital relativo al audio video que muestra la presentación artística de diversos grupos musicales y bailables presentados dentro del evento público efectuado en el marco del Festival Cultural Atengo 2018, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Pago de finiquito de artista musical presentación evento semana cultural” a la que anexa transferencia bancaria por el importe de \$40,600.00 y factura expedida por la persona física beneficiada, por el importe motivo de la observación. Importe \$40,600.00

18-DAM-PO-006-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados fueron omisos en integrar copia certificada del contrato de prestación de servicios en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, que se anexó un contrato que no tiene relación con el ente fiscalizado, con lo cual se concluye que al no haber sido aportados los documentos que hagan posible llevar a cabo la comprobación de la

erogación al efecto observada y al carecer de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones y aportando documentación adicional consistente en los discos compactos que contienen diversos archivos digitales que muestran por una parte diversos registros de descargas a internet en formatos ilegibles, y por la otra, que muestran una imagen en color azul de la cual no se aprecia ninguna imagen nítida y un video relativo a la invitación que se realiza a disfrutar del festival cultural Atengo 2018; siendo improcedente su aclaración toda vez que se omite presentar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por el prestador de servicios y el ayuntamiento de Atengo, Jalisco, en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, al efecto requerido, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago de liquidación por presentación de mi Banda dentro del festival cultural Atengo 2018, por los 100 años de Constitución del Municipio” a la que anexa transferencia bancaria por el

importe de \$72,800.00 y CFDI expedido por la persona física beneficiada por el importe de \$92,800.00; Importe: \$72,800.00

18-DAM-PO-007-701100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que omitieron presentar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, el que adjuntaran un contrato que no tiene relación con el ente auditado, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones y aportando documentación adicional consistente en el Disco compacto que contiene varios archivos digitales que muestran por una parte diversos registros de descargas a internet en formatos ilegibles, y por la otra, que muestran imágenes congeladas; siendo improcedente su aclaración toda vez que se omite presentar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por el prestador de servicios y el ayuntamiento de Atengo, Jalisco, en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, al efecto requerido, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$72,800.00 (Setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago a Banda para eventos de Semana Cultural en cabecera municipal” a la que anexa póliza de cheque por el importe de \$29,250.00, orden de pago-recibo elaborada a favor de la persona física beneficiada, por el importe motivo de la observación e identificación oficial IFE; Importe: \$29,250.00

18-DAM-PO-008-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que, omitieron presentar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervienen, en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, que se adjuntó un contrato del cual, no se advierte, que en el mismo se precisen los días, los horarios en que se presentaría dicha banda musical, elementos necesarios e indispensables para saber con precisión cuantas fueron las horas y/o días a los que el profesionista contratado se comprometió a prestar los servicios convenidos que fueron pagados bajo el concepto de honorarios; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones, sin embargo, por lo que corresponde a esta acción de fiscalización, los sujetos auditados no exhibieron ningún documento que complementara la misma, como lo sería la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por el prestador de servicios y el ayuntamiento de Atengo, Jalisco, en el que se

establezcan con precisión el objeto del mismo, las condiciones y obligaciones; razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado; persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$29,250.00 (Veintinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por el concepto de: “Pago de 683 paquetes de útiles escolares con mochila, correspondiente al programa mochilas con los útiles 2018”; a la que anexa transferencia bancaria por el importe de \$139,886.44 y CFDI expedido por la persona física beneficiada por el importe motivo de observación. Importe: \$139,886.44.

18-DAM-PO-009-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el convenio de colaboración y participación del programa “útiles escolares” debidamente signado por las partes mediante el cual se establecen las reglas de operación para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante de cualquier grado de preescolar, primaria y secundaria, así como la copia de la constancia de entrega recepción de las mochilas con los útiles 2018 firmada por el enlace

municipal y por el representante de la SEDIS, a su vez exhiben la copia del Formato de Recepción de Paquetes Escolares en el cual se describen el total de los productos y/o paquetes escolares que se entregan al municipio; la copia certificada del acta de entrega de Herramientas de Controlaría Social que firman el Enlace Municipal quien recibe, y por la Dirección de Atención Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como la copia certificada del oficio que firma el Director de Promoción Económica Municipal, mediante el cual le informa al Director de Atención Social de la SEDIS, que le hace entrega de un listado total de alumnos beneficiados, de la misma forma, se presentan las cotizaciones de mochilas con útiles escolares para los grados de preescolar, primaria y secundaria que emiten diversos proveedores, documentos con los cuales se acredita el proceso de adjudicación, finalmente, se acompaña la Memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color relativas a la entrega de las mochilas con útiles escolares a niños, niñas y adolescentes; elementos jurídicos y técnicos mediante los cuales se puede constatar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en favor del municipio auditado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por el concepto de: “Realización de la página Web y contenido audiovisual del proyecto carnavales y fiestas charro Taurinas Región Sierra de Amula, 14 municipios”; a la que anexa transferencia bancaria por el importe de \$105,000.00 y CFDI expedido por la persona física beneficiada por el importe motivo de observación. Importe \$105,000.00.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que, no acreditan de forma alguna la prestación de los servicios contratados, es decir, que se no se demuestra que en realidad se hubiese realizado el material audiovisual que se presentó, por el prestador de servicios; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio; con lo cual se concluye que al no haber sido aportados los documentos que hagan posible llevar a cabo la comprobación y la justificación de la erogación al efecto observada y al carecer de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones y exhibiendo de nueva cuenta la documentación que en un inicio adjuntaron como medios de prueba para comprobar la presente observación, mismos que a continuación se mencionan: copia del convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Municipio de Atengo y en el cual se señala que para la realización del audiovisual “Carnavales y Fiestas Charro-Taurinas la Secretaria aporta la cantidad observada, así como la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, y el prestador de servicios contratado, instrumento jurídico. en el cual constan los términos y condiciones al respeto pactadas por las partes en el que el prestador de servicios se obliga para con el ayuntamiento a realizar un material audiovisual para la presentación del proyecto regional Carnavales y Fiestas Charro Taurinas de la Región Sierra de Amula encabezado por el municipio de Atengo, la copia certificada del documento denominado “Proyecto Carnavales y Fiestas Charro Taurinas” sin firmas, y dos cotizaciones de dos proveedores relativas al costo de la producción audiovisual contratada; sin embargo, por lo que corresponde a esta acción de fiscalización, los sujetos

fiscalizados no exhibieron ningún documento que complementara la misma, como lo sería la copia certificada de la evidencia que acredite la realización del material audiovisual por el particular contratado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio, razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado; persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por el concepto de: "Renta de Toldos para Festival Cultural Atengo 2018"; a la que anexan póliza de cheque por el importe de \$40,600.00 y CFDI por el importe motivo de observación; Importe: \$40,600.00

18-DAM-PO-011-701100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que, omitieron presentar tanto la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervienen, en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, el que los sujetos

auditados hubiesen adjuntado la copia del Contrato de prestación de servicios Profesionales, puesto que dicho documento además de que corresponde al ejercicio 2017 y no al actualmente auditado, carece de la firma del profesionista contratado, razón por la cual, al no presentar el instrumento legal que obligue al municipio auditado a erogar la cantidad observada, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones sin que hubiesen exhibido ningún documento que complementara la misma, como lo sería la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por el prestador de servicios y el ayuntamiento de Atengo, Jalisco, en el que se establezcan con precisión el objeto del mismo, las condiciones y obligaciones. Persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por el concepto de: "Pago por Asesoría y Gestión de Proyectos"; Importe: \$89,320.00

18-DAM-PO-012-701100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que, omitieron presentar la documentación que demuestre que se llevaron a cabo los trabajos a que aluden los propios informes mensuales, razón por la cual, este órgano técnico se encuentra imposibilitado de corroborar que el municipio auditado se encontraba obligado a pagar el importe erogado y observado, esto al no integrar ningún tipo de papel de trabajo que valide lo asentado en los informes presentados, de ahí que al no haber sido aportados los documentos que hagan posible llevar a cabo la comprobación y la justificación de la erogación al efecto observada y al carecer de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio; no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones sin que hubiesen exhibido ningún documento que complementara la misma, como lo sería la documentación que demuestre la realización de los trabajos contratados a que aluden los propios informes mensuales al efecto presentados por los propios sujetos auditados. Persistiendo sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$89,320.00 (Ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: "Programa y Actualizaciones Sistema" a la que anexan transferencia bancaria por el importe de \$45,349.60 y CFDI con folios fiscales expedidos por el proveedor beneficiado, por el importe de \$26,024.00 y \$19,325.60 respectivamente. Importe: \$45,349.60.

18-DAM-PO-001-701100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada de la Bitácora de Trabajo, emitida y firmada por el proveedor, en la cual se describen los trabajos de instalación, aunado a lo anterior, se acompañan copias certificadas relativas a la relación del inventario de bienes de la Hacienda Municipal, en donde se encuentran registrados la adquisición de los bienes adquiridos, al cual se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo el proceso de adjudicación del proveedor conforme a la ley, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto

fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos y la orden de pago, cada una por el importe de \$19,267.60, ambas elaboradas por concepto de: “Adquisición de copiadora”, a la que anexan factura, comprobante de la transferencia electrónica y recibo de pago; Importe: \$19,267.60.

18-DAM-PO-002-701100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las copias certificadas relativas a la relación del inventario de bienes de la Hacienda Municipal, en donde se encuentran registrados la adquisición de los bienes adquiridos, al cual se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo el proceso de adjudicación del proveedor conforme a la ley, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Compra de una impresora”; a la que anexan orden de pago, comprobante por transferencia electrónica por el importe de \$28,304.00 y comprobante digital; Importe: \$28,304.00.

18-DAM-PO-003-701100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las copias certificadas relativas a la relación del inventario de bienes de la Hacienda Municipal, en donde se encuentran registrados la adquisición de los bienes adquiridos, al cual se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo el proceso de adjudicación del proveedor conforme a la ley, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago de reparación general y servicio, motor Caterpillar (Motoconformadora)” a la que anexan orden de

pago, póliza de cheque por el importe de \$91,000.00 y CFDI con folio fiscal por el importe motivo de la observación; Importe: \$91,000.00.

18-DAM-PO-004-701100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que inicialmente fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada de la "Bitácora de reparación general y servicio" en el cual se enuncian una serie de actividades y de observaciones relacionadas con un servicio de reparación de un motor, así como las copias certificadas del resguardo e Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Atengo, así como las copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro, relativas a los trabajos de colocación de un motor, sobre una retroexcavadora. De la misma forma, se presenta la evidencia documental suficiente para aclarar y acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, esto en virtud de se llevó a cabo la entrega de las copias certificadas del contrato de prestación de servicios firmado entre las partes, documentales legales con las cuales se demuestra que el municipio auditado se encontraba obligado a efectuar la erogación por el importe observado, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal, aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo el proceso de adjudicación del proveedor conforme a la ley, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Compra de equipo de cómputo” a la que anexan orden de pago, así como transferencia electrónica por el importe de \$ 64,890.40, a favor de la persona física beneficiada y CFDI por el importe observado. Importe: \$64,890.40.

18-DAM-PO-005-701100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las copias certificadas relativas a la relación del inventario de bienes de la Hacienda Municipal, en donde se encuentran registrados la adquisición de los bienes adquiridos, al cual se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo el proceso de adjudicación del proveedor conforme a la ley, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Atengo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal,

estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de camino rural con empedrado y huellas de concreto, tramo Atengo-Agostadero 3ra. etapa en el municipio de Atengo, Jalisco. Importe \$3'135,463.52.

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2018 (FONDEREG), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y el H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$3'448,275.83, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal de \$2'068,965.50 y aportación municipal de \$1'379,310.33; siendo asignada bajo la modalidad de concurso por invitación a la empresa beneficiada, mediante contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 20 de abril de 2018, con monto de \$3'427,396.35 y plazo de ejecución del 23 de abril al 30 de septiembre de 2018, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$3'135,463.52; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$95,852.55.

18-DOM-PO-001-701100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales de las cuales se advierte que los trabajos contratados fueron concluidos en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones pactadas dentro del programa; por consiguiente y tomando en consideración de que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra de que se trata, así como también se validó la correcta amortización del anticipo dentro de la última estimación al efecto remitida; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el Presidente Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante escrito aclaratorio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde

al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; así como no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que cuenten con el acta de certificación de hechos de la entrega recepción de las obras de urbanización ante Notario Público; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de

desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

20.- De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que, para las líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque describen algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ningún caso indicadores o metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento. Lo mismo para los niveles superiores (estrategias y objetivos estratégicos), ya que la falta de indicadores como instrumentos de monitoreo de avances en el cumplimiento de objetivos impide darle seguimiento al desempeño del municipio. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atengo no está orientado hacia resultados.

21.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño del avance de programas (Segundo Avance de Gestión Financiera), se observa que no se establecieron indicadores válidos; adicionalmente, a pesar de que en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

22.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el

cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, incluyendo 18 (dieciocho) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$1'102,828.04 (Un millón ciento dos mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$594,658.04 (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 8 (ocho) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$508,170.00 (Quinientos ocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$3´135,463.52 (Tres millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$3´135,463.52 (Tres millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Durante el ejercicio realizado, no existieron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atengo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$508,170.00 (Quinientos ocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Atengo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de

conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 5, 7, 8, 9, 11, 12** y **13**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-701100-B-01, DAM-PO-004-701100-B-01, DAM-PO-006-701100-B-01, DAM-PO-007-701100-B-01, DAM-PO-008-701100-B-01, DAM-PO-010-701100-B-01, DAM-PO-011-701100-B-01 y DAM-PO-012-701100-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han

interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.